



CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 164 -2025	
OBJETO:	BRINDAR APOYO A LA SUPERVISION DESDE EL COMPONENTE TECNICO POR PARTE DE UN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS A LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 006-2025, QUE TIENE POR OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TECNICO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CCTV DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SINCELEJO
CONTRATISTA:	LUIS RAMON OROZCO HERNANDEZ
CÉDULA CONTRATISTA	1.079.934.511
PLAZO:	TRES (3) MESES
VALOR:	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000),

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el delegatario de ordenación del gasto Municipal actúa en ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1551 de 2012 y por el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 009 de 2 de enero de 2024; **b)** Que el municipio de Sincelejo contempla en el plan de desarrollo municipal, como en el PISCC3QEJE 4 TRANSPARENCIA, SEGURIDAD Y JUSTICIA: PILARES PARA UN GOBIERNO PARTICIPATIVO Y DEMOCRATICO SECTOR 45 GOBIERNO TERRITORIAL del plan de desarrollo y fortalecimiento gestionado del sistema CCTC Y mejoramiento del SIES como meta del PISCC el servicio de vigilancia a través de cámaras de seguridad, por ello, se requiere el mantenimiento correctivo y preventivo de la plataforma tecnológica del circuito cerrado de televisión del municipio de Sincelejo. **c)** Que el CCTV está integrado por 256 puntos de cámaras de seguridad, con un total de 262 cámaras visualizadas a las cuales se les debe desarrollar acciones y gestiones administrativas de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias para mantener en óptimas condiciones a efecto de garantizar su normal operación y uso en el desarrollo. **d)** Se reitera que los empleados que existen dentro de la planta de personal del municipio de Sincelejo son insuficientes para abordar todos los asuntos relacionados con los temas antes mencionados, por lo que se requiere contratar al profesional en mención. **e)** Que por tratarse de la prestación de servicios, es viable la contratación de manera directa de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, sin la necesidad de varias ofertas, siendo seleccionado el contratista por vía directa por poseer idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato; **f)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto del Municipio de Sincelejo, el cual se anexa al presente y hace parte integral del mismo; **g)** Que de acuerdo a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: BRINDAR APOYO A LA SUPERVISION DESDE EL COMPONENTE TECNICO POR PARTE DE UN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS A LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 006-2025, QUE TIENE POR OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TECNICO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CCTV DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.** El plazo de ejecución será de tres (3) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Apoyar en el seguimiento del componente técnico a la ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 006-2025. **2.** Asistir a las reuniones citadas por la supervisión del contrato. **3.** Seguimiento y revisión a las PQRSD informadas por la secretaria de gobierno. **4.** Brindar soporte en la gestión documental de las mesas de trabajo que tenga a su cargo durante la ejecución del proyecto, con el fin de documentar los compromisos en las reuniones, mesas técnicas y las demás que se consideren pertinentes para la correcta ejecución del proyecto. **5.** Realizar la verificación previa desde el conocimiento de su profesión de las actas de recibo a satisfaccion parcial y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato. **6.** Atender de manera oportuna y pertinente a los requerimientos realizados por la supervisión del contrato. **7.** Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relacion con el objeto contractual. **8.** Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las



actividades contractuales mensuales y finales o como haya quedado pactado cuantitativo y cualitativo. **9.** El contratista se obliga a efectuar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción del presente contrato. **10.** Demostrar estar afiliado al Sistema integral de Seguridad Social. **13.** Realizar y actualizar su información personal y profesional requerida SIGEP. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.** El Municipio se obliga a: **1)** Reconocer a EL CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato. **2)** Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley. **3)** Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de quien designe. **4)** Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley. **5)** Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000)**, precio que incluye costos directos e indirectos, los cuales serán cancelados de la siguiente manera: **TRES (3)** mensualidades vencidas por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000) C/U** y previa presentación de informe de gestión, así como de expedición de certificado por parte del Supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Sincelejo, vigencia fiscal 2025, amparado en el CDP No. 10496 de 2 de abril de 2025. **CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución y/o en la ley. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SÉPTIMA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS.** En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, si a juicio de ello se derivan perjuicios para la entidad o para el desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. El contratista autoriza de manera expresa a la entidad contratante para que deduzca o descuenta de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales fijadas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **CLAUSULA DECIMA: REGIMEN JURIDICO.** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente Contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato se encuentra amparado por el CDP No. 10496 de fecha 2 de abril de 2025. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISION.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaria de Gobierno del Municipio de Sincelejo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. En el presente contrato no será obligatoria su liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, la cual deberá constar en dicha acta. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEGALIZACIÓN Y OTROS.** Para efectos de legalización del contrato, el contratista debe allegar constancia de pago de los impuestos locales aplicables de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FORMA DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del CONTRATO, buscarán soluciones ágiles y directas, para afrontar dichas discrepancias por medio de la conciliación extrajudicial, la amigable composición, la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que



consideren apropiados para tal fin. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.** - El CONTRATISTA se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del CONTRATISTA enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTIAS.** Teniendo en cuenta la naturaleza y forma de pago del contrato, no se exigirá al contratista la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD.** De conformidad con el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se entiende perfeccionado el día de la aprobación por parte de la Alcaldía Municipal de Sincelejo en la plataforma de Secop II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Sincelejo (Sucre).